



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, Secretaria de Finanzas, con las facultades que me confieren los artículos 16, numeral 1, 24, numeral 1, fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, DE LAS PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL Y DEL 30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL CONVENIO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL ESTADO; ASÍ MISMO, SE EXPIDEN LOS ANEXOS A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DERIVADOS DEL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES POR EL CAMBIO DE COEFICIENTES 2023 Y SE INFORMAN LOS IMPORTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A TRAVÉS DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Derivado del Acuerdo por el que se dio a conocer el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirían los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de Ingresos Federales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de febrero de del mismo año, en el cual se establece que los coeficientes deberán ser modificados en junio de 2023 una vez que se cuente con la información correspondiente y se efectuarán las liquidaciones o descuentos que procedan, de acuerdo con el calendario de entrega de participaciones.

Se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, así como los respectivos coeficientes para el ejercicio fiscal 2023.

Dichas fórmulas son las establecidas en los artículos 7, 7 Bis y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Las cifras de población corresponden al Censo de Población y Vivienda 2020 dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Las cifras de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer mediante el anexo IV, los montos y porcentajes por Municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que fueron ministrados de manera provisional durante el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. La distribución definitiva por fondo y por Municipio se presenta en el anexo V del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se dan a conocer mediante el anexo VI los saldos a cargo o a favor derivados del ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Se informan mediante anexos III y VII los importes de las participaciones federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al segundo trimestre de 2023.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DE FINANZAS

ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

FÓRMULAS Y VARIABLES PARA EL CÁLCULO DEL COEFICIENTE DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS (FEPM).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del Impuesto Predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el Impuesto Predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de Predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = Ati / TAt$$

Donde:

CE= Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

Ati = Monto de la recaudación de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este Derecho.

TAt= Suma de la recaudación que por los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, sin incluir accesorios.

Así mismo, corresponderá a los Municipios el 20% de los recursos que reciba el Estado, provenientes del Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de esta fórmula.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL 30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

El 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos Municipios que celebren convenio en materia de administración del Impuesto Predial con el Estado.

Para la determinación del coeficiente de participación de cada Municipio se tomará como base la variación porcentual de su recaudación del Impuesto Predial de los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, el resultado será ponderado por su población, y la cantidad que se determine se dividirá entre la sumatoria del total de Municipios, para así obtener el coeficiente de participación. El cociente que se determine como resultado de la variación en la recaudación de Impuesto Predial de cada Municipio nunca podrá ser superior a 2.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios, del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

Los Municipios productores o extractores de petróleo y gas en el Estado son: Aldama, Altamira, Camargo, Ciudad Madero, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LAS PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel que se recaude en el Estado, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este fondo.

PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS.

Corresponderá a los Municipios el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del Municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y se cumpla además con los requisitos que al efecto señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2023

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA Y DERECHOS POR SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR EN PESOS)

MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN	IMPUESTO PREDIAL						DERECHOS DE AGUA		SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR
		2021			2022			2021	2022	2022
		Impuesto	Accesorios	Total	Impuesto	Accesorios	Total			
ABASOLO	9,822	1,129,620	133,151	1,262,771	1,252,439	144,832	1,397,271	3,206,697	3,688,128	3,028,074
ALDAMA	28,725	3,764,464	50,814	3,815,278	5,565,714	2,058,903	7,624,617	11,118,432	10,443,713	9,375,950
ALTAMIRA	269,790	62,816,030	584,606	63,400,636	66,855,686	739,965	67,595,651	310,965,749	304,197,427	78,714,860
ANTIGUO MORELOS	8,850	707,788	92,073	799,861	592,762	87,039	679,801	979,810	1,083,283	3,651,748
BURGOS	4,256	608,516	40,257	648,773	613,078	23,067	636,145	0	0	1,988,699
BUSTAMANTE	7,542	202,638	11,191	213,829	297,057	6,894	303,951	0	0	65,079
CAMARGO	16,546	1,908,398	54,153	1,962,551	2,271,755	125,594	2,397,349	15,678,585	17,067,800	8,404,566
CASAS	4,143	705,730	23,676	729,406	788,291	64,857	853,148	214,346	166,690	246,493
CIUDAD MADERO	205,933	42,741,048	681,482	43,422,530	47,394,813	597,426	47,992,239	253,510,630	259,810,333	134,834,029
CRUILLAS	1,671	277,418	68,399	345,817	451,780	2,286	454,066	289,962	226,488	3,911
GÓMEZ FARIAS	8,288	905,098	83,198	988,296	944,674	130,756	1,075,430	205,305	194,036	3,920,784
GONZÁLEZ	41,470	5,273,731	41,986	5,315,717	5,719,077	560,682	6,279,759	20,619,724	20,694,877	18,380,954
GUÉMEZ	15,032	1,742,927	235,660	1,978,587	1,897,166	182,011	2,079,177	699,620	707,207	2,429,614
GUERRERO	3,803	1,381,745	41,195	1,422,940	1,409,914	53,322	1,463,236	2,593,302	2,867,528	1,875,794
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	15,677	1,967,837	130,545	2,098,382	2,364,433	195,259	2,559,692	9,507,822	9,640,891	10,222,224
HIDALGO	17,012	1,815,945	200,616	2,016,561	1,678,018	338,328	2,016,346	3,055,898	3,602,964	3,634,165
JAUMAVE	15,994	1,039,933	65,217	1,105,150	1,128,507	76,211	1,204,718	2,519,635	3,934,876	4,109,827
JIMÉNEZ	6,375	1,022,421	27,111	1,049,532	1,662,869	16,203	1,679,072	1,410,418	1,141,415	3,401,118
LLERA	14,645	1,884,948	127,932	2,012,880	1,803,285	184,177	1,987,462	2,091,122	2,299,729	3,524,090
MAINERO	2,048	281,978	59,978	341,956	334,656	22,708	357,364	311,491	211,061	92,386
EL MANTE	106,144	13,156,080	836,431	13,992,511	13,629,286	701,166	14,330,452	78,359,413	88,088,393	48,399,917
MATAMOROS	541,979	82,318,072	5,984,915	88,302,987	85,912,390	6,525,733	92,438,123	461,937,543	462,369,556	160,219,358
MÉNDEZ	4,280	998,142	54,747	1,052,889	760,550	53,927	814,477	115,157	76,732	1,438,273
MIER	6,385	952,953	10,224	963,177	1,046,486	45,992	1,092,478	3,695,625	4,131,210	4,192,063
MIGUEL ALEMÁN	26,237	5,214,899	13,769	5,228,668	4,770,768	21,028	4,791,796	17,820,450	19,272,860	16,271,693
MIQUIHUANA	3,704	253,912	12,598	266,510	245,502	8,548	254,050	114,279	119,357	368,931
NUEVO LAREDO	425,058	118,915,057	5,284,480	124,199,537	127,246,719	11,760,836	139,007,555	472,764,551	495,821,903	176,477,602
NUEVO MORELOS	3,810	292,815	28,696	321,511	371,834	18,079	389,913	856,812	1,478,844	2,634,275
OCAMPO	13,190	1,646,323	68,410	1,714,733	1,944,813	50,132	1,994,945	1,431,512	1,301,932	2,645,792
PADILLA	13,618	653,547	31,923	685,470	871,865	67,513	939,378	2,176,365	2,501,482	4,165,822
PALMILLAS	1,917	289,090	25,825	314,915	321,377	38,029	359,406	324,896	443,230	710,918
REYNOSA	704,767	225,798,434	14,480,840	240,279,274	273,758,005	9,120,416	282,878,421	540,213,802	568,926,933	357,619,040
RÍO BRAVO	132,484	27,822,198	31,148	27,853,346	29,223,734	600,444	29,824,178	87,280,422	89,308,971	71,269,019
SAN CARLOS	7,411	982,732	246,805	1,229,537	1,104,524	77,743	1,182,267	603,782	516,576	78,290
SAN FERNANDO	51,405	6,807,377	253,921	7,061,298	7,143,146	338,348	7,481,494	19,959,325	19,649,614	19,081,044
SAN NICOLÁS	926	80,379	9,557	89,936	165,144	4,697	169,841	0	0	22,145
SOTO LA MARINA	23,673	4,310,602	277,200	4,587,802	4,740,809	99,708	4,840,517	8,109,031	9,909,639	6,007,258
TAMPICO	297,562	76,603,708	3,688,023	80,291,731	74,296,002	3,462,981	77,758,983	421,600,167	427,420,688	191,701,686
TULA	28,230	2,131,483	164,720	2,296,203	2,039,218	196,094	2,235,312	13,021,410	6,241,564	8,121,625
VALLE HERMOSO	60,055	14,468,810	8,052	14,476,862	16,290,240	933,292	17,223,532	35,601,645	40,551,488	26,562,885
VICTORIA	349,688	62,102,187	997,289	63,099,476	62,432,689	3,967,754	66,400,443	283,283,911	323,812,389	191,162,460
VILLAGRÁN	5,361	930,440	58,948	989,388	1,070,310	103,878	1,174,188	463,577	476,941	2,582,926
XICOTÉNCATL	22,229	2,735,622	249,282	2,984,904	3,177,683	233,696	3,411,379	7,097,181	7,312,557	7,877,325
TOTAL	3,527,735	781,643,075	35,571,043	817,214,118	857,589,068	44,040,554	901,629,622	3,095,811,404	3,211,711,305	1,591,514,711

COEFICIENTES VIGENTES PARA 2023

	MUNICIPIO	FEPM -FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS (FGP/FFM/IEPS/ ISAN/F-ISAN)	FONDO DE FISCALIZACIÓN y RECAUDACIÓN (FOFIR)	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL
001	ABASOLO	0.547380	2.424627	3.703704	0.922283
002	ALDAMA	0.994614	2.578254	6.250000	1.343459
003	ALTAMIRA	6.698294	2.116313	6.250000	5.988272
004	ANTIGUO MORELOS	0.525075	2.111101	3.703704	0.808938
005	BURGOS	0.425747	2.089484	3.703704	0.711296
006	BUSTAMANTE	0.478333	3.029093	3.703704	1.058382
007	CAMARGO	0.717338	2.351292	6.250000	1.033706
008	CASAS	0.416383	2.302762	3.703704	0.773038
009	CIUDAD MADERO	5.531746	2.208967	6.250000	4.748969
010	CRUILLAS	0.362973	2.281034	3.703704	0.717468
011	GÓMEZ FARÍAS	0.518558	2.266405	3.703704	0.844379
012	GONZÁLEZ	1.294205	2.216347	6.250000	1.487783
013	GÜÉMEZ	0.653768	2.217035	3.703704	0.963387
014	GUERRERO	0.423624	2.297843	6.250000	0.764815
015	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	0.710097	2.240092	6.250000	0.983103
016	HIDALGO	0.697067	2.360231	3.703704	1.045634
017	JAUMAVE	0.674132	3.021496	3.703704	1.223814
018	JIMÉNEZ	0.484687	2.443281	3.703704	0.859482
019	LLERA	0.650714	2.226081	3.703704	0.958421
020	MAINERO	0.369805	1.853696	3.703704	0.596747
021	EL MANTE	2.802201	2.363249	3.703704	2.815165
022	MATAMOROS	12.686741	2.148648	6.250000	11.398954
023	MÉNDEZ	0.424833	1.625904	6.250000	0.572698
024	MIER	0.483111	2.388831	6.250000	0.843345
025	MIGUEL ALEMÁN	0.972492	2.224851	6.250000	1.188070
026	MIQUIHUANA	0.403223	2.089650	3.703704	0.700393
027	NUEVO LAREDO	10.834016	2.266128	6.250000	9.114162
028	NUEVO MORELOS	0.417893	3.379590	3.703704	1.089478
029	OCAMPO	0.618749	2.232985	3.703704	0.931622
030	PADILLA	0.624873	2.562110	3.703704	1.038852
031	PALMILLAS	0.370192	2.673268	3.703704	0.840019
032	REYNOSA	18.661477	2.325663	6.250000	14.682221
033	RÍO BRAVO	3.585288	2.204984	6.250000	3.290344
034	SAN CARLOS	0.483334	1.974653	3.703704	0.739451
035	SAN FERNANDO	1.508147	2.139675	6.250000	1.661920
036	SAN NICOLÁS	0.345624	3.417299	3.703704	1.043564
037	SOTO LA MARINA	0.869740	2.475578	3.703704	1.212411
038	TAMPICO	7.886721	2.144921	3.703704	6.547928
039	TULA	0.945590	1.179289	3.703704	0.913948
040	VALLE HERMOSO	1.802724	2.458467	6.250000	1.929197
041	VICTORIA	8.807666	2.400600	3.703704	7.658955
042	VILLAGRÁN	0.454926	2.421595	3.703704	0.832856
043	XICOTÉNCATL	0.835899	2.266628	3.703704	1.121071
	TOTAL	100.000000	100.000000	100.000000	100.000000

COEFICIENTES VIGENTES PARA 2023

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA MUNICIPIOS CON CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL

	MUNICIPIO	FFM CONVENIO
001	ABASOLO	0.410022
002	ALDAMA	2.165724
003	ALTAMIRA	10.851809
005	BURGOS	0.157440
006	BUSTAMANTE	0.404459
007	CAMARGO	0.762526
008	CASAS	0.182819
010	CRUILLAS	0.082775
011	GÓMEZ FARÍAS	0.340248
012	GONZÁLEZ	1.848274
013	GÜÉMEZ	0.595942
014	GUERRERO	0.147538
015	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	0.721468
017	JAUMAVE	0.657768
018	JIMENEZ	0.384773
019	LLERA	0.545534
020	MAINERO	0.080746
022	MATAMOROS	21.404710
023	MÉNDEZ	0.124908
024	MIER	0.273224
027	NUEVO LAREDO	17.948071
028	NUEVO MORELOS	0.174320
029	OCAMPO	0.578936
030	PADILLA	0.704071
031	PALMILLAS	0.082540
033	RÍO BRAVO	5.351872
034	SAN CARLOS	0.268845
035	SAN FERNANDO	2.054756
036	SAN NICOLÁS	0.065974
037	SOTO LA MARINA	0.942305
038	TAMPICO	10.871973
039	TULA	1.036788
040	VALLE HERMOSO	2.695554
041	VICTORIA	13.882802
042	VILLAGRÁN	0.240031
043	XICOTÉNCATL	0.958455
	TOTAL	100.000000